

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira (Rda.), 15 de diciembre de 2023.


Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

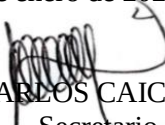
Pereira (Risaralda), quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se incorpora a los autos y deja en conocimiento de la parte interesada las respuestas al oficio No. 926 del 15 de septiembre de 2023, provenientes de las entidades financieras Banco Agrario de Colombia, Bancamía y Banco Pichincha, para los fines legales que considere pertinentes (archivo digital 008, C02).

Notifíquese,


OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Juez

www

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CERTIFICO que en ESTADO No. 004 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior. Pereira, Risaralda, 16 de enero de 2024.  JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ Secretario

OFICIO No. 926 / PROCESO/RAD/RES No. 20230019100 / _AOCE- 2023-3220432 OG

Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Mar 14/11/2023 8:05

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (237 KB)

_AOCE-2023-3220432.478.pdf; 8-27533.pdf;

Buen día

Cordial saludo,

“En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020”

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado y autorizado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo para clientes vinculados con los productos de cuenta corriente, cuenta de ahorros y/o CDT, es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de la Ley 2213 indicada y por seguridad de la información.

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”.

Bogotá D.C., 31 de Octubre de 2023

AOCE-2023-3220432.
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores

Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)
j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

REFERENCIA: OFICIO 926 N° RAD O PROCESO 20230019100

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo/desembargo.

No obstante, de corresponder este embargo/desembargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Igualmente, deseamos aclarar que el canal establecido para la recepción de los oficios de embargos y desembargos de los clientes vinculados con los productos de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y CDT del Banco Agrario de Colombia, es el correo de centraldeembargos@bancoagrario.gov.co.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Gerencia Operativa de Convenios

Área Operativa de Clientes y Embargos

Oficio: 8-27533

Anexo: Oficio de la referencia

Elaborado: FABIAN USECHE

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de_interés/Política_de_privacidad/Documento_para_el_tratamiento_de_datos_personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá: (601) 594 8500
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43 - Bogotá D.C., Colombia
Código Postal 110321 • PBX: (601) 382 1400
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co

Síguenos en

bancoagrario

CO-FT-007 V7



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira- Risaralda, 15 de septiembre de 2023

Oficio No. 926

Señor (a) Gerente

BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BBVA COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BCSC CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO W.

Ciudad

Proceso: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
Demandado: MARIO ALEJANDRO ECHEVERRY GONZALEZ
C.C. 9.870.609
Radicado: 66001-31-03-001-2023-00191-00

Me permito comunicarle que, por auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, o cualquiera otro título bancario o financiero que posea el demandado en esa entidad bancaria.

En consecuencia, y de conformidad con el Art. 593-10 del C.G.P., deberá dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio, constituir certificado de depósito y dejarlo a disposición del Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta No. 660012031001, de depósitos judiciales del Banco Agrario de la ciudad.

Se advierte que la medida se limita a la suma de \$320.426.420,00.

Atentamente,

JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ

Secretario

Firmado Por:
Juan Carlos Caicedo Diaz
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 001
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96e38b26d6158f535154ced691c8d4374243a380535857716679878ac9ce7af2**

Documento generado en 26/10/2023 03:44:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Respuesta proceso: 66001-31-03-001-2023-00191-00

embargos@bancamia.com.co <embargos@bancamia.com.co>

Vie 17/11/2023 12:01

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (66 KB)

Correspondencia Juzgados 9870609 - 17 de noviembre de 2023.pdf;

Buen día,

A continuación, adjunto carta de respuesta de los procesos mencionados en el mismo.

Por favor dar acuso de recibido.

Nos permitimos informar que los documentos relacionados con embargos y desembargos emitidos por entidades oficiales solo serán recibidos por medio del correo electrónico embargos@bancamia.com.co

Quedamos atentos a cualquier comentario.

ÁREA DE EMBARGOS / Dir. de Operaciones de Red y Canales.

Teléfono: [\(571\) 3139300](tel:5713139300) -Ext 684, 649 / Cra. 9 # 66 - 25 Piso 4, Bogotá D.C.

Código Postal: 110231 embargos@bancamia.com.co / www.bancamia.com.co

Hacemos parte del Grupo Fundación Microfinanzas BBVA

www.mfbbva.org / www.progresomicrofinanzas.org (boletín de actualidad jurídica)

powered by:

Antes de imprimir pensemos en el medio ambiente. En Bancamía estamos comprometidos con la Ecoeficiencia.

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, por lo tanto, su uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifíquenoslo y elimínelo. Si usted no es el destinatario no debe usar revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje. La información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente debe entenderse como personal y de ninguna manera es avalada por BANCAMIA

Antes de imprimir pensemos en el medio ambiente. En Bancamía estamos comprometidos con la Ecoeficiencia.

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, por lo tanto, su uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifíquenoslo y elimínelo. Si usted no es el destinatario no debe usar

revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje. La información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente debe entenderse como personal y de ninguna manera es avalada por BANCAMIA

Bogotá D.C, 17 de noviembre de 2023

Señores

Juzgado 01 Civil Del Circuito De Pereira

J01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pereira

Ref.: Respuesta medidas cautelares

Radicado No. **66001-31-03-001-2023-00191-00**

Identificación Demandado: **9870609**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

Esperamos que con lo anterior hayamos dado respuesta completa y adecuada a su requerimiento. En todo caso quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional que pueda surgir.

Cordialmente,



Cris Alexandra Coley Avila

Directora de Operaciones de Red y Canales

embargos@bancamia.com.co

Respuesta Oficio No. 926 - Proceso No. 66001-31-03-001-2023-00191-00

Embargos Banco Pichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>

Vie 24/11/2023 20:19

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (86 KB)

DNO-2023-10-0039536.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Cordial Saludo JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA .

De acuerdo al decreto 806 de 2020, damos respuesta al proceso No 66001-31-03-001-2023-00191-00.

Anexamos la respectiva comunicación.

Por ultimo, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición unicamente el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Cordialmente,

Gestión Embargos

Coordinacion de Aseguramiento Operativo y Canales

Av. las Américas No.42-81 Bogotá, Colombia.



Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Banco Pichincha_Operaciones -, 5714322510
[Banco Pichincha_Operaciones]]



Bogotá, D.C., 31 de Octubre del 2023

DNO-2023-10-0039536

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

PROCESO RADICADO N° **66001-31-03-001-2023-00191-00**

REF: OFICIO N° **926**

Respetados señores:

En atención al oficio en referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que **MARIO ALEJANDRO ECHEVERRY GONZALEZ**, con identificación No **9870609**, no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no es posible atender las instrucciones previas.

Por último, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Sin otro particular.

CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: PAULA RAMÍREZ

\$DNO-2023-10-0039536\$

GS-OPR-FM-101 V3

Dirección General: Av. de Américas # 42-81 Bogotá D.C. / Tel. 6501050 / Nacional. 010 8000 919918/ bancopichincha.com.co

Respuesta Oficio No. 926 - Proceso No. 66001-31-03-001-2023-00191-00

Embargos Banco Pichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>

Vie 24/11/2023 20:24

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (125 KB)

DNO-2023-10-0041110.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Cordial Saludo JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA.

De acuerdo al decreto 806 de 2020, damos respuesta al proceso No 66001-31-03-001-2023-00191-00.

Anexamos la respectiva comunicación.

Por ultimo, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición unicamente el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Cordialmente,

Gestión Embargos

Coordinación de Aseguramiento Operativo y Canales

Av. las Américas No.42-81 Bogotá, Colombia.



Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Banco Pichincha_Operaciones -, 5714322510
[Banco Pichincha_Operaciones]]

Bogotá, D.C., 1 de Noviembre del 2023

DNO-2023-10-0041110

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

PROCESO RADICADO N° **66001-31-03-001-2023-00191-00**

REF: OFICIO N° **926**

Respetados señores:

En atención al oficio en referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que **MARIO ALEJANDRO ECHEVERRY GONZALEZ**, con identificación No **9870609**, no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no es posible atender las instrucciones previas.

Por último, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Sin otro particular.



CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: PAULA RAMIREZ

\$DNO-2023-10-0041110\$